



RADICADO	08001310501120220018000
DEMANDANTE	HENRY ALBERTO PONCE ARIAS Y JOSE LUIS BARROS GOMEZ
DEMANDADO	AIR-E S.A.S. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada AIR-E S.A.S. E.S.P., contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada AIR-E S.A.S. E.S.P., se notificó personalmente de la demanda el día 08 de agosto del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 25 de agosto del año en curso, sin embargo, contestó la misma el día de su vencimiento, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada AIR-E S.A.S. E.S.P..

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada AIR-E S.A.S. E.S.P..
2. RECONÓZCASELE personería jurídica como apoderado judicial de AIR-E S.A.S. E.S.P. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la Dra. MIREYA ARAUJO PALOMINO identificada con C.C. No. 51.900.085 y T.P. No. 70.292 del C.S.J., quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120220018000